

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5393

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°).- **RATIFÍCASE** el CONVENIO, celebrado en esta ciudad de San Francisco, con fecha 01 de noviembre de 2004, entre el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL y el **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS**, cuya copia se acompaña como parte integrante de la presente en Anexo.-

Art. 2º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo , Provincia de Córdoba, a los un días del mes de noviembre del año dos mil cuatro , entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. HUGO C. MADONNA y el Señor Secretario General Dr. DANIEL PURICELLI , por una parte en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS , representado en este acto por su Presidente Señor MARCELINO JOSE ESPINAN y su Tesorero señor RODOLFO EDUARDO NEIRA , en adelante EL CENTRO , convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso , “ad-referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, que ajustan a las siguientes cláusulas y condiciones , a saber .-----

PRIMERA : El CENTRO (Comodante) otorga en “COMODATO” a favor de la MUNICIPALIDAD (Comodataria) , la cantidad de VEINTISIETE (27) Nichos ubicados en el Panteón II sito en Sector N° 5 Lote N° del Cementerio Municipal , de propiedad del CENTRO , con facultad de hacer uso de ellos

SEGUNDA : El término de duración del presente se conviene por el lapso de un (1) año venciendo en consecuencia el treinta y uno de octubre del año 2005, renovable por iguales períodos , salvo manifestación expresa en contrario , fehacientemente notificada con una antelación mínima de treinta (30) días al de su vencimiento .----

TERCERA : la Municipalidad en compensación del indicado préstamo de uso se compromete a efectivizarse al CENTRO, la cantidad de cincuenta (50) reducciones y/o traslados de cadáveres a nichos y/o fosas comunitarias de ferroviarios ; la cantidad de veinte (20) ubicados actualmente en el Panteón I y la cantidad de treinta (30) en el Panteón II. Ambos de propiedad del CENTRO en el Cementerio Municipal, cuya lista de referencia se adjunta como ANEXO I del presente Convenio.-----

CUARTA : En todo lo que no se haya convenido expresamente , será de aplicación las disposiciones de Código Civil Argentino; una vez vencido el plazo de vigencia del presente , la Comodataria deberá restituir y poner a disposición los nichos a la Comodante en las mismas condiciones en que son recibidos , las que se declaran conocer y aceptar.-----

QUINTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio , las partes fijan los siguientes domicilios : La Municipalidad en calle Bv. 9 de Julio N° 1187 y el Centro en Avda. 1º de Mayo N° 835, ambos de esta ciudad de San Francisco , Provincia de Córdoba , donde se tendrán por firmes y válidas todo tipo de notificaciones judiciales o extrajudiciales , durante el período de vigencia del presente Contrato de Comodato .-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto , se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor , en el lugar y fecha de su otorgamiento.-